

## Anuncio relativo a la concesión de subvenciones

De acuerdo con lo previsto en la base séptima de las que rigen la **convocatoria de subvenciones a personas físicas y comunidades de propietarios para el mantenimiento, restauración y/o conservación de inmuebles de valor cultural durante el ejercicio 2020** (expediente nº E2020001981), en la cual se establece que “El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares” y teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 6.1.r y 10.1.t) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife, por medio del presente se notifica a los interesados en el citado procedimiento la resolución transcrita a continuación, dictada, a efectos de resolver el mismo, por parte del Sr. Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico con fecha 26 de agosto de 2021:

“Visto el expediente nº E2020001981, relativo al **otorgamiento de subvenciones a personas físicas y comunidades de propietarios para el mantenimiento, restauración y/o conservación de inmuebles de valor cultural durante el ejercicio 2020**, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Una vez la Intervención General emitió informe favorable, con fecha 19 de junio de 2020, respecto a la fiscalización previa limitada relativa a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, por parte del Consejo de Gobierno Insular se adoptó acuerdo, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, por el que, entre otros aspectos, se determinaba lo siguiente:

- Aprobar las bases reguladoras que rigen este procedimiento de otorgamiento de subvenciones.
- Autorizar un gasto por importe de 400.000,00 € (línea de subvención nº 2020-000435).
- Aprobar la correspondiente convocatoria.
- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Publicar la mencionada convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Publicar esta convocatoria en la sede electrónica del portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

**Segundo.-** Dicho órgano corporativo adoptó un nuevo acuerdo, en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, por el que se rectificó el error advertido en la base octava y en el apartado noveno de la convocatoria, error este referido a las cuantías a aplicar para establecer los porcentajes de ponderación del importe de cada subvención.

**Tercero.-** La publicación de las mencionadas bases se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de 20 de julio de 2020 y la publicación del extracto de la convocatoria se efectuó en ese mismo diario oficial nº 97, de 12 de agosto de 2020, correspondiéndole a esta convocatoria el identificador nº 516996 de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Cuarto.-** Según lo previsto en la base cuarta, el plazo de presentación de solicitudes fue desde el 13 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2020, llevándose a cabo la publicación de los citados acuerdos del Consejo de Gobierno Insular y del anuncio de las bases en la sede electrónica de esta Corporación.

**Quinto.-** De conformidad con lo establecido en la base quinta, una vez se realizó el oportuno estudio de la documentación presentada, se llevó a cabo la publicación del correspondiente anuncio a fin de que se subsanaran las faltas o se acompañaran los documentos preceptivos, concediéndose un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, tanto en soporte físico como en sede electrónica, lo cual se produjo el 15 de octubre de 2020, finalizando, por tanto, este plazo el día 29 de ese mismo mes.

**Sexto.-** Con fecha 4 de diciembre de 2020, se celebró reunión por el órgano colegiado previsto en la base séptima, a efectos de llevar a cabo la evaluación y examen de las solicitudes presentadas y, tras la constitución del mismo, se tuvo conocimiento del informe emitido, ese mismo día, por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, de acuerdo con lo establecido en dicha base, a fin de concretar si las solicitudes cumplían con las bases en cuanto a la documentación técnica presentada (memoria descriptiva y presupuesto) y con el objeto de la subvención.

Posteriormente, de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base octava, se procedió a efectuar la valoración de las solicitudes presentadas que cumplían con las bases reguladoras de esta convocatoria.

Además, por parte del órgano colegiado se puso de manifiesto que, del análisis de la documentación técnica presentada respecto a determinados expedientes, se advertía que las obras a ejecutar podrían contravenir ciertos criterios de intervención en materia de patrimonio cultural, tal y como se había expuesto, para algunos supuestos, en el informe de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico. No obstante, se tuvo en cuenta que la base novena prevé que no podrá iniciarse la ejecución de las obras sin antes solicitar o presentar, según el tipo de inmueble en el que se pretenda llevar a cabo la intervención, la documentación indicada en dicha base, que sería debidamente autorizada por el Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo (órgano competente en ese momento, contando actualmente esta Dirección Insular con tal atribución) o, en su caso, dicha documentación sería informada por la citada Unidad Técnica. Por tanto, se propuso que la concesión de las subvenciones debería condicionarse a que las obras a ejecutar obtuvieran tal autorización o informe favorable y, en el supuesto de que no sucediese así, por parte del beneficiario se tendría que reintegrar el importe percibido y el correspondiente interés de demora, en los términos establecidos en la base undécima.

**Séptimo.-** Con fecha 9 de diciembre de 2020, el órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones formuló la preceptiva propuesta de resolución definitiva, dado que, de acuerdo con lo previsto en la base séptima, en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, se podría prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniendo la propuesta de resolución formulada el carácter de definitiva.

La publicación del anuncio de dicha propuesta de resolución definitiva se llevó a cabo, con fecha 9 de diciembre de 2020, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, tanto en soporte físico como en sede electrónica, otorgándose a los interesados propuestos como beneficiarios un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta propuesta de resolución, para aceptar la subvención, entendiéndose que la misma era aceptada si transcurrido dicho plazo no se presentaba rechazo expreso. Asimismo, en el citado plazo se podía proceder a la reformulación del presupuesto de la actuación presentada, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

**Octavo.-** Por parte de D. Humberto Marrero Martín y de Dña. Mercedes Camacho Alos, se presentaron, con fechas 21 y 22 de diciembre de 2020, respectivamente, solicitudes a fin reformular los presupuestos aportados inicialmente. En consecuencia, la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico emitió sendos informes en los que se describen las actuaciones que comprenden las citadas reformulaciones.

Además, D. Abelardo Herrera Padilla también presentó solicitud de reformulación, pero en este caso, la petición se realizó de forma extemporánea, dado que el plazo establecido para ello finalizaba el 23 de diciembre de 2020, mientras que el escrito tuvo registro de entrada el 4 de enero de 2021. Igualmente, en ese mismo escrito, el interesado manifestaba que, si no se atendía tal solicitud, rechazaba la subvención.

**Noveno.-** Con fecha 20 de enero de 2021, se reunió nuevamente el órgano colegiado previsto en la base séptima, a los efectos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley General de Subvenciones, mostrando su conformidad a las solicitudes de reformulación presentadas por D. Humberto Marrero Martín y de Dña.

2

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





Mercedes Camacho Alos, mientras que, en relación con la de D. Abelardo Herrera Padilla tomó conocimiento de lo manifestado por él y consideró que debía aceptarse la petición de renuncia. En consecuencia, se acordó remitir todo lo actuado al órgano competente para que resolviera este procedimiento.

**Décimo.-** El 25 de enero de 2021 se recibió diversa documentación presentada por D. Moisés Ramón Rodríguez Barrera, en representación de Dña. Judit Rodríguez Barrera, en la que, entre otros aspectos, se acreditaba que D. Ramón Rodríguez Rodríguez (persona que había solicitado subvención y que había resultado ser propuesto como beneficiario), padre de los anteriores, había fallecido el 7 de noviembre de 2020, manifestando la intención de que Dña. Judit Rodríguez Barrera se subrogara en los derechos y obligaciones generados por el otorgamiento de la subvención.

**Undécimo.-** Por parte de Dña. María Corina Afonso Perera se presentó escrito, el 3 de febrero de 2021, en el que comunicaba su renuncia a la subvención, dado que el Gobierno de Canarias ha mostrado interés en adquirir el inmueble para el que se había solicitado la misma.

**Duodécimo.-** Por parte del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico se evacuó informe-propuesta el 17 de febrero de 2021, a fin de resolver este procedimiento de concesión de subvención, el cual se remitió a la Intervención General de esta Corporación, a efectos de su fiscalización previa, planteándose en dicho informe-propuesta, entre otros aspectos, autorizar y disponer un gasto, así como reconocer una obligación por el importe que resultaba de la suma de las subvenciones a otorgar a cada una de las personas beneficiarias (264.882,53 €), dado que durante el ejercicio 2020 no había sido posible resolver dicho procedimiento, por lo que se entendía que debía autorizarse nuevamente el gasto con cargo al presupuesto 2021, aunque tan solo por el citado importe previsto a conceder y no por la totalidad que había sido aprobado inicialmente (400.000,00 €). Además, al tener identificadas las personas que resultarían beneficiarias de estas subvenciones, se proponía disponer el correspondiente crédito por la citada cuantía de 264.882,53 €. Finalmente, al tratarse de una convocatoria de subvenciones en la que, según dispone la base novena, se prevé el abono anticipado, también se proponía el reconocimiento de la obligación por dicho importe.

No obstante, la Intervención General emitió informe el 25 de marzo de 2021, en el que, entre otros extremos, ponía de manifiesto que no resultaba procedente la acumulación de las fases contables (autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento de la obligación), por la citada cuantía de 264.882,53 €, sino que era requisito imprescindible que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, estuviera aprobado la totalidad del crédito correspondiente a esta convocatoria de subvenciones (400.000,00 €), para garantizar la suficiencia de crédito, sin que pudiera procederse a una aprobación parcial del mismo.

**Decimotercero.-** En consecuencia con lo indicado en el antecedente anterior, el citado Servicio Administrativo emitió un nuevo informe-propuesta, con objeto de autorizar un gasto por importe de 400.000,00 €, a imputar a la aplicación presupuestaria 21.0911.3363.78940 y proyecto nº 21-0085, siendo el mismo informado favorablemente por parte de la Intervención General, con fecha 20 de abril de 2021.

Tras ello, el Consejo de Gobierno Insular adoptó el oportuno acuerdo, con fecha el 4 de mayo de 2021, en los términos señalados en el mencionado informe-propuesta.

**Decimocuarto.-** Con fecha 15 de junio de 2021, el órgano instructor del procedimiento emitió informe en el que se ponía de manifiesto que *“en el expediente tramitado por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico en relación con el otorgamiento de subvenciones a personas físicas y comunidades de propietarios para el mantenimiento, restauración y/o conservación de inmuebles de valor cultural durante el ejercicio 2020, obra la oportuna documentación que acredita que los beneficiarios incluidos en la propuesta de resolución definitiva emitida con fecha 9 de diciembre de 2020 cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a tales subvenciones, excepto Dña. María Goretti Hernández Villar, cuyo certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria ha resultado negativo.”*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS);, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005 (en adelante, OGS) y en las bases que regulan esta convocatoria.

**Segunda.-** De acuerdo con lo establecido en las bases tercera y sexta, estas subvenciones se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva, a cuyos efectos se debe realizar la baremación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, según los criterios de valoración establecidos en la base octava, adjudicando a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y a estos efectos, tal y como se ha reflejado en los antecedentes, se ha informado por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, se ha reunido el órgano colegiado y se ha formulado la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, de los beneficiarios incluidos en dicha propuesta de resolución definitiva, que el certificado de Dña. María Goretti Hernández Villar de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria ha resultado negativo, por lo que, en atención a lo establecido en el artículo 13.2.e) de la LGS y en la base segunda, no podrá obtener la condición de beneficiaria.

**Tercera.-** Tal y como se ha señalado en el antecedente quinto, se procedió a requerir a varios solicitantes para que subsanaran las faltas o acompañaran los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, sin que algunos de ellos cumplieran con dicho requerimiento, por lo que, en atención a lo dispuesto en la base quinta, habrá de tenerlos por desistidos de su petición.

**Cuarta.-** En los términos previstos en la base novena, el pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único pago, sin que sea necesaria la constitución de garantía.

**Quinta.-** En relación con la solicitud de subrogación solicitada por Dña. Judit Rodríguez Barrera, ha de señalarse que en las bases reguladoras de esta convocatoria no se dispone nada al respecto, así como tampoco existe previsión alguna en la LGS, en el RLGS ni en la OGS. Por tanto, ha de atenderse a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que *“Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”*. Además, debe tenerse en cuenta que, en informe emitido por el COSITAL, se entiende adecuado llevar a cabo tal subrogación.

**Sexta.-** De acuerdo con lo regulado en la base novena, no podrá iniciarse la ejecución de las obras subvencionadas sin antes solicitar o presentar, según los tipos de inmuebles en los que se pretenda llevar a cabo las intervenciones, la siguiente documentación, que será debidamente autorizada o, en su caso, informada en la forma que a continuación se relaciona:

- **Bienes inmuebles declarados BIC individualmente:** Requiere la autorización de esta Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.
- **Bienes inmuebles situados en los entornos de protección de los bienes referidos en el apartado anterior, así como en los ámbitos de los conjuntos históricos o en su entorno de protección:** Requiere autorización previa de este Cabildo Insular.
- **Bienes incluidos en catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, así como cualquier otro de valor cultural:** Requiere previo informe favorable de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular, a la vista de la licencia municipal o comunicación previa presentada y a los efectos de determinar que dicha licencia o comunicación previa se solicitó para la ejecución de las obras que constan en la memoria presentada para el otorgamiento de la subvención y que la misma es adecuada a la conservación o recuperación de los valores patrimoniales del inmueble.

**Séptima.-** La concesión de las subvenciones debe condicionarse a que las obras a ejecutar por los beneficiarios sean debidamente autorizadas por esta Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico o,

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





en su caso, sean informadas favorablemente por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, en los términos previstos en la base novena, dado que se ha advertido que determinadas obras pueden contravenir ciertos criterios de intervención en materia de patrimonio cultural. En el supuesto de que no se obtuviese tal autorización o informe favorable, por parte de los beneficiarios se tendrá que reintegrar el importe percibido y el correspondiente interés de demora, según lo establecido en la base undécima.

**Octava.-** Tal y como dispone la base novena, el plazo máximo de ejecución y, por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, será de doce (12) meses a contar desde la fecha en que se notifique el acto de otorgamiento.

**Novena.-** Asimismo, dicha base novena, dispone que, una vez ejecutadas las obras objeto de la subvención y, en todo caso, tras vencer el plazo de doce meses indicado anteriormente, los que hubieran resultado beneficiarios deberán de proceder a su justificación, en el plazo máximo de tres (3) meses, mediante la presentación, en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) a que hace referencia la base cuarta, de la documentación prevista en dicha base novena.

**Décima.-** Según lo establecido en la base décima, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a instalar en lugar visible desde la vía pública y durante toda la ejecución de las obras el cartel que le entregue el Cabildo Insular de Tenerife a fin de llevar a cabo la adecuada publicidad del carácter público de la subvención.

**Undécima.-** Tal y como prevén los artículos 18.2 y 20.8 de la LGS, las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de los datos recogidos en el apartado b) de este último precepto.

Asimismo, en los términos regulados en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, resulta necesario que las subvenciones concedidas sean publicadas en el Portal de Transparencia de esta Corporación, reflejando la información indicada en el citado artículo.

**Duodécima.-** De conformidad con lo establecido en la base séptima, el acto por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados mediante anuncio publicado en la sede electrónica de este Cabildo insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado. Dicho acto, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá expresar la información recogida en dicha base.

**Decimotercera.-** Según lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado en sesión de fecha 4 de febrero de 2020 del Pleno de esta Corporación, el presente asunto se ha sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de este Cabildo Insular, habiendo emitido dicho órgano informe favorable el 19 de agosto 2021.

**Decimocuarta.-** En relación con los extremos a fiscalizar en virtud del mencionado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se pone de manifiesto que en el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.1.3, relativo al compromiso del gasto (fase D) de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En tal sentido, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- A los efectos previstos en los artículos 172 y 176 del TRLRHL, el artículo 13.2.a) del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en el artículo 9 de la LGS, existe crédito adecuado y suficiente para atender la obligación económica derivada de este asunto, habiéndose procedido a la oportuna

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





disposición del gasto a favor de cada uno de los beneficiarios en la aplicación corporativa contable SIGEC.

- El gasto se genera por el órgano competente, según lo establecido en la Base 27ª.2 de las de Ejecución vigente presupuesto corporativo.
- El órgano colegiado previsto en la base reguladora séptima de esta convocatoria ha informado, con fechas 4 de diciembre de 2020 y 20 de enero de 2021, sobre la evaluación de las solicitudes, tal y como se ha reflejado en los antecedentes sexto y noveno.
- El órgano instructor ha emitido informe, con fecha 15 de junio de 2021, en el que consta que, de acuerdo con la información de la que dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y, entre tales requisitos, debe ponerse de manifiesto que los mismos están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.
- La propuesta de resolución del procedimiento expresa la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
- En el expediente tramitado consta el presente informe-propuesta.
- En las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de 20 de julio de 2020 y 97, de 12 de agosto de 2020, se publicaron las bases y el extracto de la convocatoria, respectivamente.
- El extracto de esta convocatoria se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, bajo el identificador nº 516996, comunicándose los datos correspondientes,

**Decimoquinta.-** Por otro lado, habrá de anularse de la aplicación presupuestaria 21.0911.3363.78940, proyecto nº 20-0245 y línea de subvención nº 2020-000435, un importe ascendente a 137.324,85 €, resultante de la diferencia entre el gasto autorizado para esta convocatoria mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2021 (400.000,00 €) y el gasto que finalmente debe disponerse a favor de los beneficiarios de las subvenciones (262.675,15 €).

**Decimosexta.-** Según la Base 27ª.2 de las de Ejecución vigente presupuesto corporativo, la disposición del gasto relativo a la concesión de las subvenciones por beneficiario y línea de subvención corresponderá al Consejero/a o Director/a Insular sin límite de cuantía, por lo que en el presente supuesto la competencia para otorgar estas subvenciones la tiene atribuida esta Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico.

Por lo expuesto, una vez sometida la propuesta a la fiscalización previa favorable, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Desestimar las solicitudes de subvención indicadas a continuación, por los motivos igualmente señalados, correspondientes a la convocatoria de **subvenciones a personas físicas y comunidades de propietarios para el mantenimiento, restauración y/o conservación de inmuebles de valor cultural durante el ejercicio 2020:**

Nº expediente	Nombre y apellidos del solicitante	NIF/CIF	Motivo/s de desestimación
E2020001981S00062	DAVID EDUARDO VINCENT RODRIGUEZ	***8545**	Solicitud presentada de forma extemporánea

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





Nº expediente	Nombre y apellidos del solicitante	NIF/CIF	Motivo/s de desestimación
E2020001981S00061	JUAN MANUEL REYES DARIAS	***0605**	No cumple con lo previsto en la base primera respecto a que la intervención a realizar deberá llevarse a cabo sobre la totalidad de elementos constructivos o funcionales de la misma naturaleza que requieran obras mantenimiento, conservación o restauración
E2020001981S00057	MARÍA JOSEFA GARCÍA HERNÁNDEZ	***4038**	La intervención a ejecutar no se realizará en la cubierta y/o fachada del inmueble, tal y como se requiere en el apartado A) de la base primera, por lo que no se ajusta al objeto de la subvención
E2020001981S00056	MIREN CAMARENA CABALLÍN	***9482**	Se ha presentado declaración responsable y escrito firmados por la solicitante y por otra persona física, en los que ponen de manifiesto que el inmueble es propiedad de ellos dos y de la entidad Doblás de Aledo Abogados, SL., por lo que no se cumple la base segunda, que exige que el beneficiario sea una persona física o una comunidad de propietarios
E2020001981S00029	MARÍA GORETTI HERNÁNDEZ VILLAR	***2296**	Certificado negativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
E2020001981S00042	LAURENCIA ÁLVAREZ CORDOVEZ	***1123**	Inmueble sin interés patrimonial
E2020001981S00040	MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ ÁLVAREZ	***1296**	Se presentó de forma extemporánea la documentación a efectos de, en su caso, subsanar la solicitud
E2020001981S00030	CDAD. PROP. DEL EDIFICIO BENCOMO DE LA LAGUNA	H38294922	La intervención a ejecutar no se realizará en la cubierta y/o fachada del inmueble, tal y como se requiere en el apartado A) de la base primera, por lo que no se ajusta al objeto de la subvención
E2020001981S00026	MARÍA CORINA AFONSO PERERA	***7277**	La solicitante renuncia a la subvención
E2020001981S00021	SALVADOR DIEGO MARTÍN LUIS	***4900**	La intervención a ejecutar no se realizará en la cubierta y/o fachada del inmueble, tal y como se requiere en el apartado A) de la base primera, por lo que no se ajusta al objeto de la subvención

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>			



Nº expediente	Nombre y apellidos del solicitante	NIF/CIF	Motivo/s de desestimación
E2020001981S00011	ASOCIACIÓN CASINO DE GUÍA DE ISORA	G38025334	El solicitante es una asociación, por lo que no se cumple la base segunda, que exige que el beneficiario sea una persona física o una comunidad de propietarios
E2020001981S00008	EFRAÍN MARRERO SALAS	***2873**	No se presentó acreditación de representación a favor del solicitante conferida por los propietarios del inmueble, sin que se requiriera tal representación en fase de subsanación porque con la documentación presentada inicialmente junto a la solicitud no se podía conocer que el inmueble no era propiedad del solicitante. Según lo establecido en el art. 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, era necesario acreditar dicha representación.
E2020001981S00007	ABELARDO HERRERA PADILLA	***1291**	El solicitante renuncia a la subvención
E2020001981S00002	DUAL GROUP AF SL	B76775766	El solicitante es una sociedad de responsabilidad limitada, por lo que no se cumple la base segunda, que exige que el beneficiario sea una persona física o una comunidad de propietarios

**SEGUNDO.-** Tener por desistidos de su petición a los solicitantes señalados a continuación, al no haber subsanado las faltas o acompañado los documentos preceptivos en el plazo concedido a tales efectos, bien al no aportar documentación alguna o, en el caso del nº de expediente E2020001981S00050, no presentar toda la documentación requerida:

Nº expediente	Nombre y apellidos del solicitante	NIF/CIF
E2020001981S00060	ANTONA MARÍA ROSA DE LA LUZ ADÁN ÁLVAREZ	***8759**
E2020001981S00055	KEVIN CERVÓS HERNÁNDEZ	***4379**
E2020001981S00051	CDAD. PROP. GARAJES RAMBLA GENERAL FRANCO 109	H38504411

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		







Nº expediente	Nombre y apellidos del solicitante	NIF/CIF
E2020001981S00050	CDAD. PROP. RAMBLA GENERAL FRANCO 109	H38504429
E2020001981S00041	MARÍA DEL PILAR FÁTIMA AFONSO GARCÍA	***9026**
E2020001981S00039	MELCHOR RODRÍGUEZ POLEO	***6020**
E2020001981S00035	WILMA MANGIA	****5351*
E2020001981S00034	CANDELARIA MARÍA RODRÍGUEZ LEÓN	***7455**
E2020001981S00023	MANUEL RAIMUNDO MARTÍN LUIS	***6864**
E2020001981S00013	JORGE ALBERTO SAMOS	***2856*
E2020001981S00006	MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ TOSTE	***4961**

**TERCERO.-** Estimar las solicitudes de subvención reflejadas a continuación, correspondiéndole a cada una de ellas el importe que asimismo se indica, incluyendo entre ellas la aprobación de la subrogación formulada por Dña. Judit Rodríguez Barrera respecto a la subvención que se había previsto conceder a favor de D. Ramón Rodríguez en la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor de esta convocatoria:

Nº expediente	Nombre y apellidos del solicitante	NIF	Gasto subvencionable del total de la actuación (€)	Porcentaje de ponderación según renta anual	Importe propuesto a conceder (€), con un máximo de 10.000,00 €
---------------	------------------------------------	-----	--	---	--

9

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





Nº expediente	Nombre y apellidos del solicitante	NIF	Gasto subvencionable del total de la actuación (€)	Porcentaje de ponderación según renta anual	Importe propuesto a conceder (€), con un máximo de 10.000,00 €
E2020001981S00043	JUANA MARÍA ESCUDERO VERDUGO	***3064**	9.366,93	50%	4.683,47
E2020001981S00048	EDUARDO COLL MELO	***1139**	16.897,86	50%	8.448,93
E2020001981S00025	CARMEN REMEDIOS GARCÍA LUIS	***5666**	9.452,19	100%	9.452,19
E2020001981S00031	VANESA FUERTES MEDINA	***3343**	17.391,25	50%	8.695,63
E2020001981S00032	CONCEPCIÓN DEL CARMEN GONZÁLEZ YÁNEZ	***2688**	15.547,08	50%	7.773,54
E2020001981S00033	CARMEN ROSA GONZÁLEZ NAVARRO	***4737**	88.180,02	100%	10.000,00
E2020001981S00038	NATALIA MORALES ÁLVAREZ	***6948**	15.969,75	75%	10.000,00
E2020001981S00046	MARÍA DEL PILAR GORRÍN MORALES	***3905**	8.170,00	75%	6.127,50
E2020001981S00054	VIDAL JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍN	***2803**	12.449,43	50%	6.224,72
E2020001981S00015	JUAN MANUEL DE LEÓN MARTÍN	***4338**	2.461,00	50%	1.230,50

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





Nº expediente	Nombre y apellidos del solicitante	NIF	Gasto subvencionable del total de la actuación (€)	Porcentaje de ponderación según renta anual	Importe propuesto a conceder (€), con un máximo de 10.000,00 €
E2020001981S00019	JESÚS ENRIQUE DE LAS HERAS ROGER	***2021**	21.735,41	50%	10.000,00
E2020001981S00020	TERESA ROSARIO MARTÍN LUIS	***4278**	3.065,98	50%	1.532,99
E2020001981S00028	ANA ROSA MÉNDEZ HERNÁNDEZ	***5837**	15.449,08	100%	10.000,00
E2020001981S00037	VALERIANO IGNACIO GASPAR ALONSO	***3116**	18.334,60	50%	9.167,30
E2020001981S00052	LUIS TAVÍO BELDA	***2709**	53.252,40	75%	10.000,00
E2020001981S00058	EVA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***7792**	12.256,05	100%	10.000,00
E2020001981S00022	HUMBERTO MARRERO MARTÍN	***1748**	8.967,67	75%	6.724,95
E2020001981S00044	ADELA MARIA DE LAS NIEVES LORENZO SERRA	***2819**	21.509,00	50%	10.000,00
E2020001981S00003	MARÍA SOLEDAD DEL CARMEN NICOLAU FREGEL	***0050**	13.890,20	75%	10.000,00

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





Nº expediente	Nombre y apellidos del solicitante	NIF	Gasto subvencionable del total de la actuación (€)	Porcentaje de ponderación según renta anual	Importe propuesto a conceder (€), con un máximo de 10.000,00 €
E2020001981S00009	ÁNGEL LUIS DE LA CRUZ AGUILAR	***0093**	7.254,60	75%	5.440,95
E2020001981S00027	ANNETTE DOROTHY REID YOUNG	***1573**	10.095,45	100%	10.000,00
E2020001981S00049	MERCEDES CAMACHO ALOS	***0280**	4.125,90	50%	2.062,97
E2020001981S00045	MARGARITA MONTEDEOCA OJEDA	***7638**	9.971,23	50%	4.985,62
E2020001981S00005	JOSÉ ANTONIO TEJERA MARTÍN	***5217**	5.140,94	75%	3.855,71
E2020001981S00012	NATALIA HIDALGO DE CALCERRADA TORAL	***7800**	27.559,03	50%	10.000,00
E2020001981S00014	FLORENTÍN ALONSO FARIÑA	***8188**	7.415,54	75%	5.561,66
E2020001981S00036	JUDIT RODRÍGUEZ BARRERA	***6317**	6.580,26	50%	3.290,13
E2020001981S00053	CARMEN MARÍA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	***2584**	2.556,18	75%	1.917,14
E2020001981S00017	AGUSTINA BELTRÁN CANO	***9784**	10.824,12	50%	5.412,06

12

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





Nº expediente	Nombre y apellidos del solicitante	NIF	Gasto subvencionable del total de la actuación (€)	Porcentaje de ponderación según renta anual	Importe propuesto a conceder (€), con un máximo de 10.000,00 €
E2020001981S00024	MANUEL FUENTES LUIS	***1803**	15.746,12	100%	10.000,00
E2020001981S00047	M. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ-ALEDO BUERGO	***0693**	20.265,05	50%	10.000,00
E2020001981S00004	TACOREMI MELIÁN PÉREZ	***5856**	11.748,20	75%	8.811,15
E2020001981S00059	MARÍA DE LOS ÁNGELES MELO DE MASY	***3791**	20.723,76	50%	10.000,00
E2020001981S00018	MARÍA LUISA CEJAS MORÍN	***1370**	9.829,02	75%	7.371,77
E2020001981S00016	MARÍA CONCEPCIÓN BELTRÁN CANO	***9785**	5.967,24	100%	5.967,24
<b>IMPORTE TOTAL A CONCEDER:</b>					<b>254.738,12</b>

**CUARTO.-** Disponer un gasto a favor de las siguientes personas, por el importe indicado a continuación, en concepto de las subvenciones otorgadas, a imputar a la aplicación presupuestaria 21.0911.3363.78940, proyecto nº 20-0245, correspondiente a la propuesta de gasto en fase de autorización nº 21-003059, línea de subvención nº 2020-000435 e identificador nº 516996 de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Nº expediente	Nombre y apellidos	NIF	Ítem de gasto	Importe de la subvención (€)
E2020001981S00043	JUANA MARÍA ESCUDERO VERDUGO	***3064**	21-21116	4.683,47

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





Nº expediente	Nombre y apellidos	NIF	Ítem de gasto	Importe de la subvención (€)
E2020001981S00048	EDUARDO COLL MELO	***1139**	21-21117	8.448,93
E2020001981S00025	CARMEN REMEDIOS GARCÍA LUIS	***5666**	21-21119	9.452,19
E2020001981S00031	VANESA FUERTES MEDINA	***3343**	21-21120	8.695,63
E2020001981S00032	CONCEPCIÓN DEL CARMEN GONZÁLEZ YÁNEZ	***2688**	21-21121	7.773,54
E2020001981S00033	CARMEN ROSA GONZÁLEZ NAVARRO	***4737**	21-21122	10.000,00
E2020001981S00038	NATALIA MORALES ÁLVAREZ	***6948**	21-21123	10.000,00
E2020001981S00046	MARÍA DEL PILAR GORRÍN MORALES	***3905**	21-21124	6.127,50
E2020001981S00054	VIDAL JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍN	***2803**	21-21125	6.224,72
E2020001981S00015	JUAN MANUEL DE LEÓN MARTÍN	***4338**	21-21126	1.230,50
E2020001981S00019	JESÚS ENRIQUE DE LAS HERAS ROGER	***2021**	21-21128	10.000,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





Nº expediente	Nombre y apellidos	NIF	Ítem de gasto	Importe de la subvención (€)
E2020001981S00020	TERESA ROSARIO MARTÍN LUIS	***4278**	21-21129	1.532,99
E2020001981S00028	ANA ROSA MÉNDEZ HERNÁNDEZ	***5837**	21-21130	10.000,00
E2020001981S00037	VALERIANO IGNACIO GASPAR ALONSO	***3116**	21-21131	9.167,30
E2020001981S00052	LUIS TAVÍO BELDA	***2709**	21-21133	10.000,00
E2020001981S00058	EVA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***7792**	21-21134	10.000,00
E2020001981S00022	HUMBERTO MARRERO MARTÍN	***1748**	21-21135	6.724,95
E2020001981S00044	ADELA MARÍA DE LAS NIEVES LORENZO SERRA	***2819**	21-21137	10.000,00
E2020001981S00003	MARÍA SOLEDAD DEL CARMEN NICOLAU FREGEL	***0050**	21-21138	10.000,00
E2020001981S00009	ÁNGEL LUIS DE LA CRUZ AGUILAR	***0093**	21-21139	5.440,95
E2020001981S00027	ANNETTE DOROTHY REID YOUNG	***1573**	21-21140	10.000,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





Nº expediente	Nombre y apellidos	NIF	Ítem de gasto	Importe de la subvención (€)
E2020001981S00049	MERCEDES CAMACHO ALOS	***0280**	21-21141	2.062,97
E2020001981S00045	MARGARITA MONTESDEOCA OJEDA	***7638**	21-21143	4.985,62
E2020001981S00005	JOSÉ ANTONIO TEJERA MARTÍN	***5217**	21-21144	3.855,71
E2020001981S00012	NATALIA HIDALGO DE CALCERRADA TORAL	***7800**	21-21145	10.000,00
E2020001981S00014	FLORENTÍN ALONSO FARIÑA	***8188**	21-21146	5.561,66
E2020001981S00036	JUDIT RODRÍGUEZ BARRERA	***6317**	21-21147	3.290,13
E2020001981S00053	CARMEN MARÍA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	***2584**	21-21148	1.917,14
E2020001981S00017	AGUSTINA BELTRÁN CANO	***9784**	21-21149	5.412,06
E2020001981S00024	MANUEL FUENTES LUIS	***1803**	21-21150	10.000,00
E2020001981S00047	M. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ-ALEDO BUERGO	***0693**	21-21151	10.000,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		







Nº expediente	Nombre y apellidos	NIF	Ítem de gasto	Importe de la subvención (€)
E2020001981S00004	TACOREMI MELIÁN PÉREZ	***5856**	21-21152	8.811,15
E2020001981S00059	MARÍA DE LOS ÁNGELES MELO DE MASY	***3791**	21-21153	10.000,00
E2020001981S00018	MARÍA LUISA CEJAS MORÍN	***1370***	21-21154	7.371,77
E2020001981S00016	MARÍA CONCEPCIÓN BELTRÁN CANO	***9785**	21-21155	5.967,24

**QUINTO.-** Anular un gasto por importe de 145.261,88 €, en la aplicación presupuestaria 21.0911.3363.78940 y proyecto nº 20-0245, que había sido autorizado en la propuesta de gasto nº 21-003059 e ítem nº 21-009046, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2021, dado que el importe total de las subvenciones a otorgar es inferior al crédito autorizado, a cuyos efectos se aprueba el documento nº 2021-000424 en fase contable A/.

**SEXTO.-** Requerir a los beneficiarios de las subvenciones indicados anteriormente para que, en el plazo de tres (3) semanas, a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, presenten en el Ayuntamiento en el que se ubica el inmueble objeto de la subvención, la oportuna documentación a fin de tramitar la preceptiva licencia urbanística o comunicación previa, debiendo remitir a este Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres días, copia de la instancia y la mencionada documentación presentada en el Ayuntamiento, mediante su envío a la dirección de correo electrónico [subvencionesph@tenerife.es](mailto:subvencionesph@tenerife.es).

**SÉPTIMO.-** Comunicar a los beneficiarios que no podrá iniciarse la ejecución de las obras subvencionadas sin antes solicitar o presentar, según los tipos de inmuebles en los que se pretenda llevar a cabo la intervención, la siguiente documentación, que será debidamente autorizada o, en su caso, informada en la forma que a continuación se relaciona:

- **Bienes inmuebles declarados BIC individualmente:** Requiere la autorización de esta Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.
- **Bienes inmuebles situados en los entornos de protección de los bienes referidos en el apartado anterior, así como en los ámbitos de los conjuntos históricos o en su entorno de protección:** Requiere autorización previa de este Cabildo Insular.
- **Bienes incluidos en catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, así como cualquier otro de valor cultural:** Requiere previo informe favorable de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular, a la vista de la licencia municipal o comunicación previa presentada y a los efectos de determinar que dicha licencia o comunicación previa se solicitó para la ejecución de las obras que constan en la memoria presentada para el otorgamiento

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





de la subvención y que la misma es adecuada a la conservación o recuperación de los valores patrimoniales del inmueble.

**OCTAVO.-** Informar a los beneficiarios de que el plazo máximo de ejecución y, por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, será de doce (12) meses a contar desde la fecha de notificación de esta resolución.

**NOVENO.-** Comunicar a los beneficiarios que la justificación de las subvenciones deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de finalización de las ejecución de las obras y, en todo caso, tras vencer el plazo de doce (12) meses indicado en el apartado anterior para la realización de la actividad. Dicha justificación se efectuará mediante la presentación, en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) a que hace referencia la base cuarta, de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, firmada por el beneficiario, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, incorporará fotografías del cartel instalado durante la ejecución de las obras según lo previsto en la base décima, a efectos de dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención.
2. Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, firmada por el beneficiario, en la que, en su caso, se detallarán otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
4. Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
5. Justificantes de pago de todos los gastos abonados con cargo a la subvención (transferencias bancarias, cheques, ...).
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
7. Documentación acreditativa de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria indicada anteriormente, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
8. Documentación que se adjuntó a efectos de obtener la correspondiente licencia municipal o comunicación previa.
9. Declaración responsable suscrita por el beneficiario en la que se ponga de manifiesto que las obras finalmente ejecutadas coinciden con las que fueron objeto de otorgamiento de la subvención y que, asimismo, fueron autorizadas o informadas por este Cabildo Insular según lo previsto en la base novena.

Código Seguro De Verificación	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		





**DÉCIMO.-** Requerir a los beneficiarios para que instalen en lugar visible desde la vía pública y durante todo el periodo de ejecución de las obras, el cartel que se les entregará, a fin de llevar a cabo la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, a cuyos efectos deberán de acudir, en el plazo de siete días, a las dependencias del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, sitas en el edificio TEA, Tenerife Espacio de las Artes, en la calle Fuente Morales esquina Puente General Serrador, 1ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

**UNDÉCIMO.-** Condicionar la concesión de estas subvenciones a que las obras a ejecutar obtengan la autorización o informe favorable a los que se alude en el apartado quinto de esta resolución, poniéndose de manifiesto a los beneficiarios que, en el supuesto de que no se obtuviesen tales autorización o informe favorable, se tendrá que reintegrar el importe percibido y el correspondiente interés de demora.

**DUODÉCIMO.-** Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

**DECIMOTERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados, mediante anuncio publicado en la sede electrónica de este Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por los interesados.

**DECIMOCUARTO.-** Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

**El Presidente,**

Pedro Manuel Martín Domínguez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	30/08/2021 06:34:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kd1oNp4aOmSdDBvGK/0JtQ==+</a>		

